

ASAMBLEA NACIONAL SECRETARÍA GENERAL

Trámite Legislativo 2024 - 2029 Código AN_SG_10 Versión 0 Fecha de versión 7-may-2024

2024 - 2025 PERIODO LEGISLATIVO Anteproyecto de Ley N° 207 Proyecto de Ley N° Ley N° **Gaceta Oficial** PENDIENTE DE PROHIJAR Etapa INFORMACIÓN GENERAL 23-sep-24 Fecha de Presentación Comisión **EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES** Título QUE DESPOLITIZA LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS. Proponente: HD Zúñiga Alvarado, Roberto José Federico **HD** Hernández Lacayo, Graciela Mercedes HD González López, Jorge Alberto **HD Pérez Barboni, José Antonio** HD Campos Lima, Miguel Ángel HD Gaitán Beitía, Eduardo Alejandro **HD Ulate Rodríguez, Lenín Alberto HD Rodríguez Batista, Yarelis Anayansi HD Palacios Muñoz, Augusto Efrain HD Bloise Iglesias, Jorge Isaac HD Richards Tapia, Betserai Ayize** HD Chandler D´Orcy, Walkiria Aurora **HD Brea Tristán, Francisco Javier** HD Prado Castaño, Janine HD Samaniego Rodríguez, Manuel Alberto HD Vega, Jhonathan Edir HD Lee Rentería, Patsy Cristina HD Brenes Samaniego, Alexandra María HD Cheng Peñalba, Manuel Coproponente: HD Thomas Horly, Olga Paulette HD Saldaña López, Carlos Eduardo

DEBATES	
Fecha de Prohijamiento	
Fecha de I Debate	
Fecha de II Debate	
Fecha de III Debate	

HD Chong Smith, Yamireliz Daymirelkis

HD Duke Walker, Luis Henrique

Observaciones:		Observaciones:				
----------------	--	----------------	--	--	--	--

ANTEPROYECTO DE LEY N°207 COMISIÓN DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTES.

Panamá, 23 de septiembre de 2024

Honorable Diputada

Dana Castañeda

Presidente

Asamblea Nacional

ASAMBLEA NACIONAL
SECRETARIA GENERAL
Presentación 23 9 2 4
Hora

A Debate

A Votación

Aprobada

Votos
Rechazada

Votos
Abstención

Votos

Señora Presidente:

En ejercicio de la facultad legislativa que me confiere el artículo 108 del Reglamento Orgánico del Régimen Interno de la Asamblea Nacional y la Constitución de la República de Panamá, presento a consideración de esta Asamblea Nacional el Anteproyecto de ley "Que Despolitiza las Federaciones Deportivas", y que nos merece la siguiente exposición de motivos:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente ley surge como una respuesta necesaria a la creciente preocupación por la politización de las federaciones deportivas en el país, las cuales, en muchos casos, han visto comprometida su independencia y transparencia debido a la injerencia de intereses políticos. La influencia de funcionarios públicos, sus familiares y dirigentes de partidos políticos en la toma de decisiones dentro de estas organizaciones ha generado prácticas que no siempre responden al interés general, sino a agendas particulares, afectando negativamente el desarrollo del deporte nacional.

La despolitización de las federaciones deportivas es esencial para garantizar que estas organizaciones se guíen exclusivamente por criterios técnicos y profesionales en la gestión de los recursos y en la promoción del deporte. Esta ley busca establecer un marco normativo que impida la participación de actores políticos en cargos directivos dentro de las federaciones, previniendo así el uso de estas estructuras con fines ajenos al bienestar deportivo.

Además, la ley fortalece la transparencia y la rendición de cuentas, estableciendo mecanismos obligatorios de auditoría y supervisión externa. Esto es fundamental para asegurar que los recursos públicos destinados al deporte se utilicen de manera eficiente y en beneficio de todos los ciudadanos, garantizando un acceso equitativo a las actividades deportivas sin discriminación por motivos políticos.

La implementación de esta ley promoverá la buena gobernanza dentro de las federaciones deportivas, contribuyendo al desarrollo sostenido y planificado del deporte en el país, y asegurando que estas organizaciones operen bajo los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad. Con ello, se busca restituir la confianza de la ciudadanía en las instituciones deportivas y asegurar un entorno más justo y propicio para el desarrollo del deporte nacional.

Derecho Comparado

Nuestra legislación propuesta está alineada con las mejores prácticas internacionales, en particular con las directrices establecidas por la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC), un instrumento legalmente vinculante ratificado por 189 Estados Parte. La UNCAC representa un enfoque global para combatir la corrupción, incluyendo en el ámbito deportivo, y sus disposiciones obligatorias ofrecen un marco robusto para desarrollar respuestas integrales a este problema.

1. Aplicación de la UNCAC en el Deporte

La UNCAC, a través de sus artículos, criminaliza diversas formas de corrupción, como el cohecho, la malversación, el abuso de funciones y otros delitos conexos. En el contexto deportivo, la corrupción puede manifestarse en forma de sobornos, manipulación de competencias y abuso de poder, entre otros. Las resoluciones de la Conferencia de los Estados Parte han enfatizado la necesidad de que las legislaciones nacionales aborden estas formas de corrupción en el deporte, instando a los Estados a prevenir, investigar y sancionar los actos corruptos dentro de las federaciones deportivas.

Esta propuesta de ley se inspira en estas recomendaciones, buscando no solo sancionar a quienes cometan actos de corrupción, sino también impedir que individuos con cargos de poder en el sector público utilicen su influencia para afectar la autonomía de las federaciones deportivas. Esto se alinea con el llamado de la UNCAC a asegurar la transparencia y la independencia en las actividades deportivas.

2. Ejemplos Internacionales de Legislación

Varios países han desarrollado marcos legales para prevenir la politización y corrupción en el deporte, ofreciendo valiosos ejemplos de cómo se pueden estructurar estas disposiciones:

- España: La legislación española extiende las sanciones por manipulación deportiva no solo a los individuos, sino también a las entidades deportivas, subrayando la responsabilidad institucional en la prevención de la corrupción.
- Armenia: Armenia incluye disposiciones específicas contra el soborno en el deporte, aplicables a deportistas, árbitros, entrenadores y organizadores de eventos deportivos. Esta legislación subraya la importancia de mantener la integridad en el deporte y evitar la influencia indebida en los resultados deportivos.
- Francia: Francia penaliza severamente la corrupción deportiva, imponiendo multas significativas y penas de prisión para quienes ofrezcan o acepten sobornos en el contexto de eventos deportivos, lo que refleja un enfoque riguroso para preservar la equidad en el deporte.
- Macedonia del Norte: Macedonia del Norte ha adoptado una definición amplia de lo que

constituye un funcionario público en el ámbito deportivo, incluyendo a cualquier "persona autorizada para la representación de asociaciones deportivas y otras entidades legales en el ámbito del deporte." Esta definición generalizada permite una cobertura extensa y adaptable para evitar conflictos de interés.

• Federación Rusa: Rusia ha desarrollado una legislación detallada que especifica una lista de personas y funciones cubiertas por la ley, entre ellas "atletas, árbitros deportivos, entrenadores, líderes de equipo y otros participantes u organizadores de competiciones deportivas profesionales". Esta legislación no solo aborda la corrupción, sino que también asegura que aquellos involucrados en la gestión deportiva estén sujetos a altos estándares de integridad.

3. Principios del Comité Olímpico Internacional (COI)

El Comité Olímpico Internacional (COI), a través de la Carta Olímpica, refuerza la importancia de mantener la neutralidad política en el deporte. La Carta Olímpica establece que las organizaciones deportivas deben operar con plena autonomía, sin interferencias externas, para garantizar una gobernanza justa y transparente. Esto incluye la gestión independiente de sus reglas, estructuras y elecciones internas.

El COI se ha pronunciado consistentemente en contra de la politización del deporte, destacando que la influencia de actores políticos puede comprometer la integridad de las federaciones deportivas y socavar los valores fundamentales del deporte. Nuestra legislación sigue este principio al prohibir que funcionarios públicos ocupen roles en las federaciones deportivas, asegurando así que estas organizaciones mantengan su autonomía y se gestionen de manera imparcial.

4. Relevancia de las Resoluciones de la Asamblea General de la ONU

La Asamblea General de la ONU ha subrayado la importancia de combatir la corrupción en el deporte a través de varias resoluciones, reconociendo el deporte como un facilitador del desarrollo sostenible y un área vulnerable a la corrupción y delitos económicos, como el lavado de dinero. La Resolución adoptada en su 77ª sesión, en particular, destaca la necesidad de que los Estados Miembros refuercen sus medidas legislativas y de aplicación de la ley para abordar estos riesgos. Estas resoluciones reafirman la importancia de implementar medidas robustas para prevenir y luchar contra la corrupción en el deporte, una línea que nuestra legislación busca seguir.

Necesidad de Actuar

La adopción de estas buenas prácticas internacionales y principios éticos es fundamental para asegurar que las federaciones deportivas panameñas operen con independencia, libres de influencias políticas o intereses privados. Esta ley no solo protegerá los derechos de los atletas y garantizará la equidad en las competencias, sino que también reforzará la confianza pública en nuestras instituciones deportivas, promoviendo un entorno de transparencia y responsabilidad.

Implementar estas medidas posicionará a nuestro país de manera firme en la lucha contra la corrupción en el deporte, alineándonos con los estándares internacionales y las expectativas de la comunidad deportiva global. Además de prevenir la corrupción y la politización, esta ley impulsará la competitividad y el desarrollo del deporte nacional, asegurando que las decisiones y la gestión de recursos se realicen con criterios técnicos y profesionales.

La urgencia de actuar no puede subestimarse. La implementación de esta ley es un imperativo para proteger el futuro del deporte en nuestro país. Si no se toman medidas ahora, la independencia de las federaciones deportivas seguirá comprometida, con efectos negativos que podrían ser irreparables. Con esta legislación, sentaremos las bases para un sistema deportivo sólido, donde la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas sean los principios rectores.

En conclusión, esta ley es un paso decisivo hacia un deporte nacional más justo y transparente, comprometido con el bienestar de nuestros atletas y el progreso de la nación. Es una oportunidad para restaurar la confianza en nuestras instituciones deportivas y asegurar un futuro brillante para el deporte en nuestro país, donde la dedicación al desarrollo del talento deportivo prevalezca sobre cualquier otro interés.

Roberto Zúñiga

Diputado de la República

Circuito 8-4

Ca 9-1

Callahlad Comstin

ANTEPROYECTO DE LEY NO.

(del __ de __ de 2024)

"Que Despolitiza las Federaciones Deportivas"

LA ASAMBLEA NACIONAL DECRETA:

ASAMBLEA SECRETARIA	NACIONAL A GENERAL
Presentación _	3/3/24
Hora7	:425
A Debate	-
A Votación	
Aprobada	Votos
rlectroracia	Votus

Artículo 1. Objetivo. La presente ley tiene por objetivo despolitizar y garantizar la transparencia en las federaciones deportivas del país, prohibiendo que funcionarios, familiares o dirigentes de partidos políticos ocupen cargos directivos, y fortaleciendo la rendición de cuentas en la administración de recursos estatales por parte de estas organizaciones.

Artículo 2. Objetivos específicos. Esta Ley tiene los siguientes objetivos específicos:

- a. Prevenir la influencia de intereses políticos en las decisiones y gestión de las federaciones deportivas al prohibir la participación de funcionarios públicos, sus familiares, y dirigentes de partidos políticos en cargos directivos.
- b. Fortalecer la transparencia en la administración de recursos estatales destinados al deporte, mediante la implementación de mecanismos de rendición de cuentas obligatorios para todas las federaciones deportivas que reciban financiamiento público.
- c. Establecer un marco normativo para la rendición de cuentas y la auditoría externa independiente, que sea obligatorio para todas las federaciones deportivas que reciban fondos estatales, con el fin de garantizar el uso eficiente y transparente de los recursos públicos.
- d. Promover la buena gobernanza en las federaciones deportivas mediante la imposición de responsabilidades claras y medidas éticas que regulen y supervisen la gestión de estas organizaciones, asegurando que operen de acuerdo con los principios de eficacia, transparencia y responsabilidad.
- e. Fomentar la consistencia en la implementación de políticas públicas en materia deportiva, evitando cambios discrecionales cada ciclo de administración y asegurando la continuidad de las estrategias a largo plazo para el desarrollo del deporte en el país.
- f. Garantizar el acceso equitativo al deporte para todos los ciudadanos, promoviendo políticas que fomenten la participación de la población en actividades deportivas y recreativas, independientemente de su afiliación política.

Artículo 3. Prohibición de Cargos. Se prohíbe a cualquier funcionario público, a sus familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y a cualquier dirigente de un partido político ocupar cargos de dirección, administración, o cualquier otro puesto de decisión dentro de las federaciones deportivas y culturales del país, así como en las ligas provinciales, clubes y en sus respectivas juntas directivas.

Artículo 4. Transparencia. Las federaciones deportivas que reciban recursos del Estado estarán

obligadas a presentar, dentro de los primeros tres meses del año, un informe de gestión, una auditoría externa independiente y un informe contable. Estos informes serán publicados por la entidad deportiva gubernamental correspondiente en su página web y estarán sujetos a revisión pública.

Artículo 5. Sanciones. El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente ley acarreará sanciones que incluirán la inhabilitación para ocupar cargos en federaciones deportivas y culturales, así como multas administrativas que serán determinadas por la entidad reguladora correspondiente.

Al no presentar los informes contables y auditorías, el Estado no podrá desembolsar los fondos a la entidad, hasta que sean presentados.

Artículo 6. Capacitación y Formación. Las federaciones deportivas deberán implementar programas de capacitación y formación continua para sus directivos y empleados en temas relacionados con la ética, la transparencia y la gestión financiera. Estos programas serán supervisados por la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 7. El Órgano Ejecutivo reglamentará la presente ley.

Artículo 8. La presente ley comenzará a regir el día siguiente a su promulgación en Gaceta Oficial.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Propuesto a la consideración de la Asamblea Nacional, hoy 23 de septiembre de 2024, ante el Pleno Legislativo, presentado por el Diputado Roberto Zúñiga

Samuel M. Shamila Samuel Samue